



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5399/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 5779/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ RESCISIÓN DE CONTRATO - COOPERATIVA DE TRABAJO UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA"; y

CONSIDERANDO:

Que, f. 1 el entonces Director de Cooperativismo, Profesor Mauricio WEBER, presentó nota solicitando dejar sin efecto el contrato firmado entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", suscripto el día 15 de abril del año 2022.

Que, en fecha 7 de noviembre del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por quien fuera su Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el entonces Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Convenio de Rescisión con la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 50709, representada por su Presidente, Señor Ernesto Rubén ESPÍNDOLA.

Que, en fecha 15 de abril del año 2020 se procedió a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA" la cual tenía por objeto la provisión de mano de obra, máquinas y equipos para la ejecución de la construcción de cubierta de techo en el denominado "GALPÓN", ubicado en el predio municipal Ex Frigorífico Gualeguaychú, sito en la intersección de las calles Almirante Brown y Juan Domingo Perón, nomenclatura catastral: Manzana n.º 776/A, Parcela n.º 1, Partida Catastral n.º 101528, cuenta TGI n.º 26193, de esta ciudad, que los trabajos contratados consisten en armado y colocación de columnas metálicas en pilotines, armado y colocación de caño estructural. ratificado mediante Decreto n.º 1525/2022 de fecha 9 de mayo del año 2022.

Que, Primero las partes en forma conjunta y haciendo uso de sus facultades vienen por el presente al solo efecto de dar por finiquitada la relación contractual antes referida en relación a todas aquellas tareas que se encuentren pendientes de ejecución al día de la fecha. Artículo 1076.º del Código Civil y Comercial de la Nación. Cuarto las partes manifiestan que al momento del presente convenio no quedan temas pendientes de resolución y que no tienen más que reclamarse por la misma causa y objeto, dando finiquito a todas las obligaciones contraídas con la respectiva rescisión contractual.

Que, a f. 8 interviene el entonces Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, quien tomó conocimiento y giró las actuaciones al Área de Decretos a fin de proseguir con el trámite de rescisión del contrato oportunamente suscripto con la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA".

Que, a f. 9 obra Decreto n.º 4629/2023 de fecha 22 de noviembre del año 2023, el cual ratifica el Convenio de Rescisión suscripto el día 7 de noviembre del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA".

Que, obra Planilla de Certificación suscripta por el entonces Subsecretario de Planeamiento Urbano, Arquitecto Pablo BUGNONE, quien fuera Director de Planeamiento Urbano, Arquitecto Gustavo Javier DUMÓN, y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", Señor Ernesto Rubén ESPÍNDOLA.

Que, a f. 12 obra Acta de Recepción Provisoria de Obra, suscripta en representación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú por el Ingeniero Hugo SACRE y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", Señor Ernesto Rubén ESPÍNDOLA.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5399/2023

Que, a f. 15 quien fuera el Director de Cooperativismo, Profesor Mauricio WEBER, informa que el monto del Contrato era de PESOS NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 9.047.850,00), que el total ejecutado de la obra es del OCHENTA Y SIETE CON TRECE por ciento (87,13 %) por el monto de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 7.883.391,70), que la diferencia no ejecutada es del DOCE CON OCHENTA Y SIETE por ciento (12,87 %) por el monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TRES CENTAVOS (\$ 1.164.458,03).

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107.º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Convenio de Rescisión suscripto en fecha 7 de noviembre del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el entonces Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por quien fuera el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, con la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 50709, representada por su Presidente, Señor Ernesto Rubén ESPÍNDOLA, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
*Secretario de Gobierno
y Modernización*

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal